



Comisión especial de normativa aduanera

(Disposición N° 128/14 AFIP)

Subcomisión I - Importación



IMPORTACIÓN (Mayo - Agosto 2014)

1. ARRIBO (vías y modalidades)

1.1. INFORMACIÓN ANTICIPADA DEL MANI DE CARGA.

1.2. REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE LLEGADA

1.2.1. Manifiesto de carga para la vía acuática.

1.2.2. Manifiesto de carga para la vía aérea.

1.2.3. Manifiesto de carga para la vía terrestre.

1.3. SOBANTES / FALTANTES A LA DESCARGA

1.3.1. Arribo por vía acuática.

1.3.1.1. Sobrante.

1.3.1.2. Faltante.

1.3.1.3. Tolerancias en el sistema de medición "Draft Survey".

1.3.1.4. Faltantes y sobrantes en el régimen de la Hidrovía Paraguay – Paraná.

1.3.2. Arribo por vía aérea.

1.3.2.1. Sobrante.

1.3.2.2. Faltante.

1.3.3. Arribo por vía terrestre.

1.3.3.1. Sobrante.

1.3.3.2. Faltante.

2. DESTINACIONES – SUBRÉGIMENES

2.1. NORMATIVA GENERAL

- 2.1.1. Sistema Informático MALVINA (SIM).**
- 2.1.2. Algoritmos aplicables en la determinación de las bases imponibles de importación definitiva y suspensiva.**
- 2.1.3. Garantías.**
- 2.1.4. Procedimientos para pagar y/o garantizar destinaciones de importación.**
- 2.1.5. Oficialización, ratificación de autoría.**
- 2.1.6. Tablas codificadoras.**
- 2.1.7. Eliminación del SIDIN-DUA.**
- 2.1.8. Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).**
- 2.1.9. Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).**
- 2.1.10. Comprobación de destino.**

2.2. DESTINACIÓN DEFINITIVA DE IMPORTACIÓN A CONSUMO.

- 2.2.1. Procedimiento general de la destinación de importación a consumo.**
- 2.2.2. Declaración de ignorando contenido.**
- 2.2.3. Certificado de ventajas impositivas.**

2.3. REIMPORTACIÓN.

- 2.3.1. Reimportación de mercaderías que contengan insumos importados temporalmente.**
- 2.3.2. Operaciones de reimportación.**
- 2.3.3. Devolución de beneficios por tratarse de una reimportación por cuya destinación de exportación haya cobrado beneficios a la exportación.**
- 2.3.4. Otras normas aplicables.**

2.4. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA.

2.4.1. Procedimiento general de la destinación de importación temporaria.

2.4.2. Cancelación.

2.4.3. Envíos fraccionados.

2.4.4. Intervenciones.

2.5. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA CON TRANSFORMACIÓN.

2.5.1. Régimen especial de importación temporaria para perfeccionamiento industrial.

2.5.2. Transferencias.

2.5.3. Prórrogas.

2.5.4. Reposición de stock.

2.5.6. Cancelación.

2.5.7 Registro de Operadores de Soja Autorizados - ROSA.

2.6. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA SIN TRANSFORMACIÓN.

2.6.1. Prórrogas.

2.6.2. Plazo para convertir en definitiva la importación temporaria.

2.6.3. Bienes de capital para proceso económico. Disposiciones operativas y normativas.

2.6.4. Bienes usados.

2.6.5. Exposiciones, ferias, congresos, competencias deportivas o similares.

2.6.6. Importación Temporaria para pruebas y ensayos.

2.6.7. Aeronaves, embarcaciones deportivas, automóviles, moto-cicletas, bicicletas. Automotores de turistas.

2.6.8. Bicicletas e instrumental científico y profesional, comprendidos en el Régimen de Equipaje.

2.6.9. Repuestos, accesorios y herramientas.

2.6.10. Importación Temporal para determinadas mercaderías que son sometidas en el Territorio Aduanero General a un proceso de transformación para ser exportadas finalmente al Área Aduanera Especial.

2.6.11. Importación Temporal para reparación de mercadería argentina exportada.

2.7. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO.

2.7.1. Tramitación de la solicitud de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento.

2.7.2. Plazos de permanencia.

2.8. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE TRÁNSITO DE IMPORTACIÓN.

2.8.1. Registro de transportistas.

2.8.2. Tránsitos. Procedimientos. Requisitos y formalidades.

2.9. INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRÁNSITO ADUANERO (ISTA).

2.9.1. Normativa General.

2.9.2. Cancelación

2.10. ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT).

2.10.1. Normativa General.

2.10.2. Sistema Informático SINTIA.

3. PROHIBICIONES E INTERVENCIONES

3.1. NORMAS GENERALES.

3.2. MERCADERÍA ESPECÍFICA:

- 3.2.1. Acero para la construcción.**
- 3.2.2. Alimentos.**
- 3.2.3. Animales.**
- 3.2.4. Armas, municiones y explosivos.**
- 3.2.5. Asbestos.**
- 3.2.6. Ascensores.**
- 3.2.7. Automotores, velocípedos y motocicletas usados.**
- 3.2.8. Bicicletas.**
- 3.2.9. Bienes de capital usados.**
- 3.2.10. Domisaniarios.**
- 3.2.11. Encendedores.**
- 3.2.12. Estupefacientes, psicotrópicos y precursores.**
- 3.2.13. Flora y Fauna.**
- 3.2.14. Gas.**
- 3.2.15. Industria química.**
- 3.2.16. Instrumentos de medición.**
- 3.2.17. Lámparas incandescentes.**
- 3.2.18. Madera.**
- 3.2.19. Material Nuclear.**
- 3.2.20. Motociclos y velocípedos nuevos.**
- 3.2.21. Neumáticos nuevos, recauchutados y usados.**
- 3.2.22. Pilas y Baterías.**
- 3.2.23. Productos gráficos.**
- 3.2.24. Productos médicos y afines.**
- 3.2.25. Productos peligrosos.**
- 3.2.26. Propiedad intelectual: mercadería falsificada y copias piratas.**
- 3.2.27. Puericultura – Juguetes.**
- 3.2.28. Residuos, desechos y desperdicios.**
- 3.2.29. Ropa usada.**
- 3.2.30. Seguridad Eléctrica.**
- 3.2.31. Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI).**
- 3.2.32. Vegetales.**
- 3.2.33. Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).**

4. IDENTIFICACIÓN DE MERCADERÍAS

4.1. REGIMEN DE IDENTIFICACION DE MERCADERÍAS.

4.2. SISTEMA INFORMÁTICO DE TRÁMITES ADUANEROS (SITA).

5. ORIGEN

5.1. RÉGIMEN DE ORIGEN PREFERENCIAL.

5.1.1. MERCOSUR – ALADI. Acuerdos preferenciales.

5.2. REGIMEN DE ORIGEN NO PREFERENCIAL.

5.2.1. Normativa general.

5.2.2. Otras normativas aplicables.

1.

ARRIBO¹
(Vías y modalidades)

1.1. INFORMACIÓN ANTICIPADA DEL MANI DE CARGA.

Normas específicas:

- Resolución General N° 3560 AFIP y sus complementarias. Establece el Sistema Informático MALVINA (SIM).

Normas relacionadas:

- Resolución General N° 3596 AFIP. Se aprueba el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga a través del Sistema Informático Malvina (vía aérea).
- Resolución General N° 3622 AFIP. Se aprueba el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga a través del Sistema Informático Malvina (vía acuática).
- Resolución General N° 3627 AFIP. Digitalización de los Manifiestos Originales. Presentación sistémica de los Manifiestos de Carga de Importación y de Desconsolidación. Legajo electrónico del viaje del medio de transporte vía acuática.

1.2. REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE LLEGADA.

1.2.1. Manifiesto de carga para la vía acuática.

Normas específicas:

- Resolución N° 630/94 (ANA), sus modificatorias y complementarias. Manifiesto para el S.I.M. vía acuática.

Modificatorias:

- Resolución N° 867/94 (ANA). Modifica el ANEXO I "A" de la Resolución N° 630/94 ANA. Medidas en relación al registro y presentación del Manifiesto Desconsolidado.
- Resolución N° 868/94 (ANA). Texto incluido en la Resolución N° 630/94 (ANA), ANEXO IV "D" DISPOSICIONES OPERATIVAS. Plazo para el registro del Manifiesto de Carga en el S.I.M.
- Resolución N° 870/94 (ANA). Medidas relativas al Ingreso en Depósito de mercaderías.

¹ Artículos 130 a 216 de la Ley N° 22.415.

- Resolución N° 1931/94 (ANA). Aprueba el ANEXO I "C" / Deroga el ANEXO I "B" de la Resolución N° 630/94 ANA.
- Resolución N° 3231/94 (ANA). Aprueba el ANEXO I "D" / Deroga el ANEXO I "C" de la Resolución N° 630/94 (ANA).
- Resolución N° 3633/94 (ANA). Adopta medidas relativas al Módulo Manifiesto del Sistema Informático MARIA. Aprueba el ANEXO 1 "E", Aprueba el ANEXO IV "B", Aprueba el ANEXO XIX "A" y Deroga los ANEXOS I "D", IV "A" y XIX de la Resolución N° 630/94 (ANA).
- Resolución N° 699/95 (ANA). Aprueba el ANEXO I "F" y ANEXO IV "C" / Deroga los ANEXOS I "E" y IV "B" de la Resolución N° 630/94 (ANA).
- Resolución N° 4289/95 (ANA). Registro de traslados y transbordos en la Aduana de Bs. As. a través del SIM. Aprueba el ANEXO IV "D" / Deroga el ANEXO IV "C" de la Resolución N° 630/94 (ANA).
- Resolución General N° 2246 AFIP. Manifiesto de Carga y Relación de Carga para la vía aérea y acuática. Sanciones por presentación fuera de término. Modifica las Resoluciones N° 258/93 (ANA), N° 630/94 (ANA), N° 2458/94 (ANA) y N° 1064/95 (ANA) y sus respectivas modificatorias y complementarias.
- Resolución General N° 3433 AFIP. Transbordo. Vía acuática. "Códigos AFIP". Su implementación.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 3141/88 (ANA). Normas relativas a las operaciones de importación y exportación.
- Resolución N° 997/89 (ANA). Alije de petróleo.
- Resolución N° 261/93 (ANA) y su modificatoria: Resolución N° 308/93 (ANA). Normas relativas a la presentación y declaración del Manifiesto de Carga por vía acuática.
- Resolución General N° 833 AFIP. Procedimientos complementarios relativos a controles a la descarga de los medios de transporte vía acuática.
- Instrucción General N° 7/02 (SDG TLA). Indica que los plazos deben contarse por días hábiles.
- Resolución N° 3/03 (DGA). Operaciones de importación. Plazos para destinar.
- Resolución General N° 2090 AFIP. Incorporación de la Decisión N° 50/04 CCM "Norma relacionada al Despacho Aduanero de mercaderías".

- Resolución General N° 2570 AFIP. Procedimiento. Sistema Registral. Registros Especiales Aduaneros. Su implementación. Resoluciones N° 869/93, 258/93, 630/94 y 972/95 y sus modificaciones. Constitución de garantías.
- Resolución General N° 2603 AFIP. Se incorpora al ordenamiento jurídico interno, la directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 32/08 (CCM). “Norma de Control Aduanero en las Administraciones Aduaneras del MERCOSUR”.
- Resolución General N° 2744 AFIP. Sistema Informático MARIA (SIM). Módulo Manifiesto.
- Resolución General N° 2879 AFIP. Sistema Informático MARIA (SIM). Módulo Manifiesto. Control Integral de Cargas. Resolución General N° 2744 AFIP. Norma complementaria y modificatoria.
- Resolución General N° 2984 AFIP. Módulo Manifiesto. Sistema Informático MARIA (SIM).
- Instrucción General N° 11/10 (DGA). Cuando el documento de transporte este consignado a una empresa o banco extranjero, que no tenga domicilio en la República Argentina y se endose a favor de una persona física o jurídica residente en el país, deberá consignarse en la declaración del MANI la CUIT del endosatario.

1.2.2. Manifiesto de carga para la vía aérea.

Normas específicas:

- Resolución N° 258/93 (ANA) y sus modificatorias Resoluciones N° 184/94 y 4288/95 (ANA) y Resolución General N° 2246 AFIP. Aprueba las normas relativas al Módulo Manifiesto en el SIM –vía aérea-.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 1564/93 (ANA). Manifiesto de carga.
- Resolución N° 184/94 (ANA). Manifiesto en el SIM para vía aérea.
- Resolución N° 81/95 (ANA). Manifiesto.
- Resolución N° 4288/95 (ANA). Modulo manifiesto del SIM – vía aérea-.
- Resolución General. N° 2090 AFIP. Incorporación de la Decisión N° 50/04 CCM “Norma relacionada al Despacho Aduanero de mercaderías”.

- Resolución General N° 2246 AFIP. Manifiesto de Carga y Relación de Carga para la vía aérea y acuática. Modificación de Resoluciones Nros. 258/93, 630/94, 2458/94 y 1064/95 (ANA).
- Resolución General N° 2570 AFIP y sus modificatorias. Procedimiento. Sistema Registral. Registros Especiales Aduaneros. Su implementación.
- Resolución General N° 2603 AFIP. Se incorpora al ordenamiento jurídico interno, la directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 32/08 (CCM). "Norma de Control Aduanero en las Administraciones Aduaneras del MERCOSUR".
- Resolución General N° 3.005 AFIP. Se establecen los procedimientos aplicables a la registración en el Sistema Informático María de las operaciones sujetas a la intervención previa del Registro Nacional de Armas, que involucren armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivos y otros materiales relacionados y sus partes.

1.2.3. Manifiesto de carga para la vía terrestre.

- Resolución N° 970/95 (ANA). Normas del Sistema Informático MARIA para la vía terrestre y su modificatoria Resolución N° 4291/95 (ANA).

Normas Relacionadas:

- Resolución N° 1288/95 (ANA). Medidas con relación a la declaración de Manifiestos de Carga SIM para la vía terrestre.
- Resolución General N° 2090 AFIP. Incorporación de la Decisión N° 50/04 CCM "Norma relacionada al Despacho Aduanero de mercaderías".
- Resolución General N° 2603 AFIP. Se incorpora al ordenamiento jurídico interno, la directiva de la Comisión de Comercio del MERCOSUR N° 32/08 (CCM). "Norma de Control Aduanero en las Administraciones Aduaneras del MERCOSUR".

1.3. SOBRANTES / FALTANTES A LA DESCARGA.

1.3.1. Arribo por vía acuática.

1.3.1.1. Sobrante.

- Resolución N° 630/94 (ANA). Manifiesto en el Sistema Informático María para la Vía Acuática.

1.3.1.2. Faltante.

- Resolución N° 4289/95 (ANA) en su ANEXO IV "D" (DISPOSICIONES OPERATIVAS) Módulo Manifiesto del Sistema Informático María. Vía Acuática

1.3.1.3. Tolerancias en el sistema de medición "Draft Survey".

- Resolución N° 2220/90 (ANA) Aprueba las normas relativas a la medición de líquidos. Determinación de peso por calados y sondaje de tanques, para el control de mercaderías a granel.-
- Resolución N° 2914/94 (ANA) Sustituye el Anexo III de la Resolución N° 2220/1990 (ANA). Establece las normas de medición de cargas sólidas a granel (Exportación – Importación).
- Instrucción General Conjunta N° 1/97 (SDG TLA). Tolerancia de sólidos a granel.
- Instrucción General Conjunta N° 3/97 (SDG OAM) Tolerancia de sólidos a granel.
- Instrucción General N° 5/97 (SDG OAI). Tolerancia de sólidos a granel.
- Resolución General N° 3506 AFIP. Modifica la Resolución N° 2220/90 (ANA).

1.3.1.4. Faltantes y sobrantes en el régimen de la Hidrovía Paraguay – Paraná. ²

- Resolución General N° 2181 AFIP. Mercadería transportada a granel por la Hidrovía Paraguay-Paraná. Reglamenta el procedimiento establecido en el Decreto N° 343/05.
- Nota Externa N° 62/09 (DGA). Acuerdo de transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres – Puerto de Nueva Palmira).

1.3.2. Arribo por vía aérea.

1.3.2.1. Sobrante.

- Resolución N° 4288/95 (ANA). Vía Aérea. Módulo Manifiesto del Sistema Informático MARIA (SIM).

1.3.2.2. Faltante.

- Resolución N° 4288/95 (ANA). Vía Aérea. Módulo Manifiesto del Sistema Informático MARIA (SIM).
-

² Decreto N° 343/05. Establece tolerancias a la descarga para mercadería transportada por la Hidrovía Paraguay – Paraná.

1.3.3. Arribo por vía terrestre.

1.3.3.1. Sobrante.

- Resolución N° 970/95 (ANA). Módulo Manifiesto en el Sistema Informático MARIA para la Vía Terrestre en las Aduanas de Ezeiza y Buenos Aires.

1.3.3.2. Faltante.

- Resolución N° 970/95 (ANA). Módulo Manifiesto en el Sistema Informático MARIA para la Vía Terrestre en las Aduanas de Ezeiza y Buenos Aires.

2. DESTINACIONES – SUBRÉGIMENES

2.1. NORMATIVA GENERAL

2.1.1. Sistema Informático MALVINA (SIM).

- Resolución General N° 2573 AFIP y sus modificatorias: Resoluciones Generales N° 2721 y 2621 AFIP. Se establece como máximo nivel de seguridad que la tecnología actual permite aplicar en los procesos de autenticación de usuarios que efectúen ingresos de datos al Sistema Informático MARIA (SIM), al logrado mediante la utilización de los “web” services o los dispositivos de hardware “token”.
- Resolución General N° 3560 AFIP. Se aprueba el Sistema Informático MALVINA (SIM).
- Resolución General N° 3581 AFIP. Se establece un “Régimen de Validación Sistémica Permanente” para importadores, despachantes de aduana y agentes de transporte aduanero.
- Resolución General N° 3596 AFIP. Se aprueba el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga a través del Sistema Informático MALVINA, el cual comprenderá la información relativa a los medios de transporte que arriben al territorio nacional por la vía aérea, incluso los medios de transporte que arriben vacíos y la totalidad de las mercaderías transportadas en los respectivos medios, cualquiera sea su destino (mercaderías en tránsito y en tránsito a bordo de la aeronave).

2.1.2. Algoritmos aplicables en la determinación de las bases imponibles de importación definitiva y suspensiva.

- Resolución General N° 2326 AFIP. Algoritmos aplicables en la determinación de la base imponible de importaciones suspensivas y definitivas. Se modifica la Resolución General N° 743 AFIP.

2.1.3. Garantías

- Resolución General N° 2435 AFIP y sus modificatorias: Resoluciones Generales N° 2577, 3501 y 3590 AFIP. Pautas y procedimientos para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal originado en los tributos, impuestos, multas, recursos de la seguridad social, tasas, derechos y otras cargas cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Resolución General N° 2542 AFIP. Se efectúan adecuaciones al régimen de avales con garantías en sustitución del ingreso del impuesto, aplicable a los sujetos que efectúen operaciones de combustibles exentos por destino y/o susceptibles de reintegro.

2.1.4. Procedimientos para pagar y/o garantizar destinaciones de importación.

- Resolución General N° 1778 AFIP y su modificatoria Resolución General N° 1992 AFIP. Pago electrónico de obligaciones impositivas y previsionales. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos
- Resolución General N° 1917 AFIP y sus modificatorias Resoluciones Generales N° 3712 y 2883 AFIP (modificada por Resoluciones Generales N° 3134 y 3712 AFIP). Cancelación de las obligaciones aduaneras registradas en el Sistema Informático María (SIM). Recaudación a Afectar en Cuenta Única.
- Resolución General N° 2161 AFIP. Cancelación de obligaciones aduaneras mediante transferencia electrónica de fondos. Resolución General N° 1778 y su modificatoria.

2.1.5. Oficialización, ratificación de autoría.

- Resolución General N° 2573 AFIP y sus modificatorias: Resoluciones Generales N° 2721 y 2617 AFIP. Se establece como máximo nivel de seguridad que la tecnología

actual permite aplicar en los procesos de autenticación de usuarios que efectúen ingresos de datos al Sistema Informático MARIA (SIM), al logrado mediante la utilización de los “web” services o los dispositivos de hardware “token”.

2.1.6. Tablas Codificadoras.

- Resolución General N° 1452 AFIP. Sistema Informático María (SIM). Tablas Codificadoras.

2.1.7. Eliminación del SIDIN- DUA.

- Resolución General N° 3241 AFIP. Documento Único Aduanero (DUA). Sistema DUA informatizado (SIDIN-DP y SIDIN-AD).

2.1.8. Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).

- Resolución General N° 3474 AFIP y su modificatoria Resolución General N° 3600 AFIP. Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA). Su implementación.

2.1.9. Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

- Resolución General N° 3754 AFIP. Se implementa el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA). Permitirá a los sujetos inscriptos efectuar, mediante transmisión electrónica, las comunicaciones y presentaciones inherentes a cada trámite que realicen ante este Organismo, así como la remisión de los documentos, en formato digital, vinculados a ellos.

2.1.10. Comprobación de destino.

- Resolución General N° 2193 AFIP. Régimen de Comprobación de Destino. Normas generales para su aplicación.

2.2. DESTINACIÓN DEFINITIVA DE IMPORTACIÓN A CONSUMO ³

2.2.1. Procedimiento general de la destinación de importación a consumo.

³ Artículos 233 a 249 de la Ley N° 22.415.

- Resolución N° 1394/97 (ANA) modificada por la Resolución N° 2643/97 (ANA) y la Resolución General N° 358 AFIP. Manual sobre la calidad de las mercaderías.
- Resolución General N° 701 AFIP. Intervención de las Entidades Sectoriales en las operaciones de importación.
- Resolución General N° 743 AFIP. Requisitos y procedimientos relativos al registro y trámite de las Destinaciones de Importación y sus modificatorias: Resoluciones Generales N° 3134, 3054 y 2326 AFIP.
- Resolución General N° 1920 AFIP y su modificatoria Resolución General N° 2573 AFIP. Canal de selectividad, toma de conocimiento. Relacionadas: Nota Externa N° 22/09 (DGA), Instrucción General N° 6/11 (DGA) e Instrucción General N° 1/12 (DGA).
- Resolución General N° 1800 AFIP y su modificatoria Resolución General N° 2070 AFIP. Avisos de Carga. Implementación en todas las Aduanas del país. Reembarco.
- Resolución General N° 2744 AFIP. Se establece que la salida de zona primaria aduanera de la mercadería arribada al Territorio Aduanero por la vía acuática, con motivo de una destinación de importación o de una operación autorizada, sólo se habilitará cuando en el Módulo Manifiesto del Sistema Informático MARIA se haya identificado, mediante su registración informática, la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) del importador, del agente de transporte aduanero, del depositario o, en su caso, el Código Identificador del "Operador Logístico Seguro" ("OLS") -según corresponda- responsable de la operación que se pretende realizar. MANI. Consignar código de subpartida armonizada de la mercadería.
- Resolución General N° 2964 AFIP. Se crea el "Código AFIP", el cual deberá ser utilizado ante este Organismo en las declaraciones aduaneras que se detallan en el sitio "web" de esta Administración Federal
- Resolución N° 24/11 (DI EZE). Se establece que las Destinaciones de Importación Definitiva, registradas a través del Sistema Informático María, documentadas en la Jurisdicción Aduana de Ezeiza, que tramitan por canal Rojo o Naranja de Selectividad se presentarán en la División Verificación.
- Resolución General N° 3304 AFIP. Equipos Multidisciplinarios. Alertas destinaciones oficializadas.
- Resolución General N° 3628 AFIP. Se establece para las mercaderías cuya declaración aduanera actualmente tramita por expediente y/o afectación sumaria particular "PART", el procedimiento para su registro informático a través del Módulo

Declaración Detallada. A tal fin, se deberá observar las pautas que se consignan en la presente norma y las contenidas en el manual de usuario externo que estará disponible en el micrositio "Operaciones/Destinaciones declaradas con Códigos AFIP" del sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- Resolución General N° 3786 AFIP. DONACIÓN. Se modifican los requisitos aplicables a las Importaciones para Consumo de Donaciones efectuadas en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 23.871 y su modificación.⁴
- Resolución General N° 2793 AFIP. Se establece la documentación complementaria que deberá presentarse a efectos del registro de las destinaciones de importación. Transferencia o cesión de derechos sobre la mercadería.
- Nota externa N° 22/09 (DGA). Forma de acreditar la expedición directa de mercaderías desde un país participante de un Acuerdo a otro cuando hubiera mediado tránsito, con o sin trasbordo, o almacenamiento temporal por países no participantes del Acuerdo.
- Instrucción General N° 1/12 (SDG SIT). Documento de exportación de zona franca con destino a nuestro país.
- Resolución General N° 2090 AFIP. Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 50/04 CMC sobre "Norma Relativa al Despacho Aduanero de Mercaderías", la cual se consigna como Anexo que se aprueba y forma parte de la presente norma.
- Resolución N° 5/15 (MP) y sus modificatorias: Resoluciones N° 2/16 y 32/16 (MP). Licencias Automáticas y no automáticas. Se establece que todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común de MERCOSUR (NCM) con destinación de importación definitiva para consumo deberán tramitar Licencias Automáticas de Importación.

2.2.2. Declaración de ignorando contenido.

- Resolución N° 82/11 (DI EZE). Se amplían los lugares de presentación de Destinaciones Definitivas que hicieran uso del Instituto de Ignorando Contenido documentadas en la Jurisdicción Aduana de Ezeiza.

2.2.3. Certificado de ventajas impositivas.

⁴ Ley N° 23871 y su modificatoria N° 26591

- Resolución General N° 2440 AFIP. Libramiento a plaza de destinaciones definitivas de importación para consumo a las cuales les correspondan ventajas impositivas

2.3. REIMPORTACIÓN.⁵

2.3.1. Reimportación de mercaderías que contengan insumos importados temporariamente.

- Instrucción General N° 5/03 (SDG LTA). Admisión Temporaria. Reimportación de mercaderías que contengan insumos importados.

2.3.2. Operaciones de reimportación.

- Instrucción General N° 451/98 (DI PyNF). Devolución del recupero del impuesto al valor agregado por exportaciones.

2.3.3. Devolución de beneficios por tratarse de una reimportación por cuya destinación de exportación haya cobrado beneficios a la exportación.

- Resolución General N° 1921 AFIP Anexo III, apartado "C". Modificatorias: Resoluciones Generales N° 2435, 2675, 2706, 2742, 2942, 3083, 3133, 3271, 3386 y 3360 AFIP. Se reglamentan los Procedimientos por los que se tramitan las Destinaciones de Exportación que se registran a través del SIM.

Normas relacionadas:

- Resolución General N° 3134 AFIP. Cancelación de obligaciones aduaneras mediante transferencia electrónica de fondos. Se establece la utilización obligatoria del Volante Electrónico de Pago (VEP).

2.3.4. Otras normas aplicables.

- Resolución General N° 3255 AFIP. Régimen de Reimportación. Exceptuado del régimen de declaración jurada anticipada de importación.
- Resolución General N° 3256 AFIP. Los distintos organismos gubernamentales que, en el marco de sus competencias adhieran a la VUCE, deberán celebrar con esta Administración Federal de Ingresos Públicos un convenio ajustado a las

⁵ Arts. 566 al 1187 de la Ley N° 22.415.
Arts. 83 y 84 del Decreto N° 1.001/82 y sus modificatorios.

características del “Modelo de Convenio de Adhesión al Régimen de Ventanilla Única Electrónica del Comercio Exterior”.

2.4. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA⁶

2.4.1. Procedimiento general de la destinación de importación temporaria.

- Resolución N° 2771/96 (ANA). Destinación Suspensiva de Importación Temporaria. Sistema Informático María. Normas.
- Resolución General N° 3628 AFIP. Se establece para las mercaderías cuya declaración aduanera actualmente tramita por expediente y/o afectación sumaria particular “PART”, el procedimiento para su registro informático a través del Módulo Declaración Detallada. A tal fin, se deberá observar las pautas que se consignan en la presente norma y las contenidas en el manual de usuario externo que estará disponible en el micrositio “Operaciones/Destinaciones declaradas con Códigos AFIP” del sitio “web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Instrucción General N° 2/06 (DGA). Importación Temporal. Autoridad competente para su autorización.

2.4.2. Cancelación.

- Resolución General N° 1796 AFIP. Importación temporaria. Cancelación a través del SIM.

Normas relacionadas:

- Resolución General N° 1808 AFIP, Importación Temporaria. Prorrógase la entrada en vigencia de la Resolución General N° 1796 AFIP.
- Resolución General N° 1989 AFIP, Importaciones Temporales. Procedimiento de cancelación de destinaciones suspensivas de importación temporal con transformación, anteriores a la vigencia de la Resolución General N° 1796 AFIP.

2.4.3. Envíos fraccionados.

⁶ Arts. 250 a 277 de la Ley N° 22.415.
Arts. 31 a 33 del Decreto N° 1.001/82 y sus modificatorios.

- Resolución N° 1066/95 (ANA). Importación Temporal. Modificación de la Resolución 1268/86 (A.N.A).
- Resolución General N° 583 AFIP y su modificatoria: Resolución General N° 2347 AFIP. Implementación de subrégimen para el arribo de mercaderías en forma fraccionada por la vía terrestre.

2.4.4. Intervenciones.

- Nota Externa N° 12/07 (DGA). Defensa del Consumidor. Intervenciones y certificaciones sobre destinaciones suspensivas y muestras. Nota Externa N° 88/07 (DGA). Fe de erratas de la Nota Externa N° 12/07 (DGA).

2.5. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE IMPORTACIÓN TEMPORARIA CON TRANSFORMACIÓN.⁷

2.5.1. Régimen especial de importación temporal para perfeccionamiento industrial.

- Resolución General N° 2147 AFIP y su modificatoria Resolución Conjunta N° 2338 AFIP y 210/07 (SICyPyME). Régimen Especial de Importación Temporal de Mercaderías Destinadas a ser Sometidas a un Proceso de Perfeccionamiento Industrial. Condiciones y procedimientos para su aplicación.

2.5.2. Transferencias.

- Disposición N° 47/98 (SDG TLA). Importación Temporal. Delegación en las Aduanas de las Autorizaciones de las transferencias del Artículo 266 del Código Aduanero.

2.5.3. Prórrogas.

- Resolución N° 384/06 (MEyP) y sus modificatorias y complementarias. Se establecen condiciones, a los efectos de lo dispuesto por el Decreto N° 1330/04, para aquellos usuarios que consideren necesario el otorgamiento de una prórroga, cuando existan

⁷ Decreto N° 1330/04. Condiciones para la importación temporal de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes.
Decreto N° 1622/07. Transferencia por única vez de la mercadería ingresada en importación temporal en los términos y condiciones del Decreto N° 1330/04.

razones fehacientemente justificadas que impidan la exportación de las mercaderías en los plazos previstos

- Resolución Conjunta N° 238/10 (MI) y 397/10 (MEyFP). Se modifican los plazos contemplados en el Artículo 3° de la Resolución N° 384/06 MEP. Prórroga para concretar la exportación.
- Resolución General N° 3447 AFIP. Régimen especial de importación temporaria de mercaderías destinadas a ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento industrial. Decreto N° 1.330/04. Prórrogas DIT. Procedimiento operativo
- Resolución N° 594/06 (MEP). Admisión Temporaria. Prórroga del plazo previsto por el artículo 7° de la Resolución N° 384/06 del (MEP) para la entrada en vigencia de la misma.
- Resolución N° 392/06 (SICPME). Requisitos y formalidades que deberán observar los usuarios del régimen especial de importación temporaria.

2.5.4. Reposición de stock.

- Nota Externa N° 58/08 (DGA). Admisión Temporaria. Régimen de reposición de existencias. Admisión temporal para perfeccionamiento.

2.5.6. Cancelación.

- Nota Externa N° 21/05 (DGA). Importación Temporal. Interpretación de los Certificados de Tipificación y Clasificación.

2.5.7. Registro de Operadores de Soja Autorizados - ROSA.

- Resolución Conjunta N° 438/12 (MEyFP) modificada por la Resolución Conjunta N° 5/16 (MP). Registro de Operadores de Soja Autorizados (ROSA).
- Resolución Conjunta N° 269/12 (MI). Se crea el Registro de Operadores de Soja Autorizados (ROSA) y la "Unidad Ejecutiva Interdisciplinaria de Monitoreo"
- Resolución Conjunta N° 1001/12 (MPFIPS). Creación del Registro de Operadores de Soja Autorizados - ROSA y autorización para operar bajo el régimen de importación temporaria con perfeccionamientos los inscriptos en el ROSA para la mercadería de la P.A. 1201.90.00 (soja).
- Resolución General N° 3394 AFIP. Implementación del Registro de Operadores de Soja Autorizados (ROSA).

2.6. DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORARIA SIN TRANSFORMACIÓN.

2.6.1. Prórrogas.

- Resolución N° 1268/86 (ANA) (Anexo V). Admisión Temporal. Importación Temporal sin transformación. Se adecuan las normas inherentes al régimen.
- Instrucción General N° 17/02 (SDG LTA). Admisión Temporal. Prórrogas. Intervención previa de la Secretaría de Industria.
- Nota Externa N° 7/06 (DGA). Prórroga de Importaciones Temporales en el marco del Artículo 31, Apartado 1, Inciso a) del Decreto N° 1001/82.

2.6.2. Plazo para convertir en definitiva la importación temporal.

- Resolución N° 1644/86 (ANA). Importación Temporal. Ampliase el plazo establecido en el Código Aduanero, para las solicitudes de importación de mercaderías por dicho régimen.
- Instrucción General N° 26/01 (DGA). Plazo para convertir en definitiva la importación temporal.

2.6.3. Bienes de capital para proceso económico. Disposiciones operativas y normativas.⁸

- Disposición N° 34/98 (SDG TLA). Importación Temporal. Apruébanse disposiciones Normativas y Operativas previstas en el Artículo 31, apartado 1, inciso a) del Decreto N° 1001/82.
- Nota Externa N° 27/09 (DGA). Figura contractual invocada. Importación Temporal. Se sustituye el procedimiento establecido por la Nota Externa N° 50/08 (DGA) referente al ingreso de mercaderías al amparo del Régimen de destinación suspensiva.
- Instrucción General N° 2/06 (DGA). Autorización. Destinación Temporal. Importación y Exportación Temporal. Autoridad competente para su autorización.

⁸ Artículo 31 Apartado 1 Inciso a) del Decreto N° 1001/82.

- Nota Externa N° 7/06 (SDG TLA). Importación Temporal. Prórroga de Importaciones Temporales en el marco del Artículo 31, Apartado 1, Inciso a) del Decreto N° 1001/82.
- Disposición N° 80/99 (SDG TLA). Intervención de la Secretaría de Industria.
- Resolución N° 3277/96 (ANA). Buques y artefactos navales. Plataformas marinas. Apruébase normas sobre artefactos navales y demás mercaderías que arriben con destino a la investigación y/o explotación de los recursos naturales en el mar territorial argentino.

2.6.4. Bienes usados.⁹

- Instrucción General 43/03 (SDG TLA). Importación Temporal. Bienes de capital usados y artefactos navales usados. Garantía a constituir

2.6.5. Exposiciones, ferias, congresos, competencias deportivas o similares.¹⁰

- Resolución General N° 1321 AFIP. Bienes culturales. Apruébanse normas de tratamiento aduanero.

2.6.6. Importación Temporal para pruebas y ensayos.¹¹

- Nota Externa N° 54/06 (DGA). Importación Temporal de máquinas y aparatos para ensayos.

2.6.7. Aeronaves, embarcaciones deportivas, automóviles, motocicletas, bicicletas Automotores de turistas.¹²

- Resolución N° 308/84 (ANA) y sus modificatoria Resolución General N° 2917 AFIP. Vehículos turistas. Se establecen normas de entradas y salidas temporarias.
- Resolución General N° 2623 AFIP y su modificatoria Resolución General N° 2658 AFIP. Vehículos turistas. Admisión y Salida Temporal de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo desde y hacia la República de Chile. Resolución N° 127/86 (ANA) y sus modificatorias.

Normas relacionadas:

⁹ Decreto N° 2646/12.

¹⁰ Artículo 31 Apartado 1 Inciso b) del Decreto N° 1001/82.

¹¹ Artículo 31 Apartado 1 Inciso d) del Decreto N° 1001/82.

¹² Artículo 31 Apartado 1 Inciso e) del Decreto N° 1001/82.

- Resolución N° 1592/85 (ANA), Vehículos turistas. Se aprueban las normas para la salida temporaria de vehículos con fines de turismo hacia países limítrofes, excluida la República Oriental del Uruguay.
- Nota Externa N° 46/09 (DGA). Automotores. Admisión temporal de vehículos de viajeros argentinos. Plazos. Resoluciones N° 308/84 (ANA), 1944/91 (ANA) y Resolución General N° 1419 AFIP.
- Resolución General N° 2917 AFIP Salida temporaria de vehículos particulares registrados en condominio utilizados en viajes de turismo hacia la República de Bolivia. Resolución N° 308/84 (ANA). Su modificatoria y complementarias.
- Resolución General N° 3473 AFIP. Admisión y salida temporal de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo desde y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia. Convenio de Cooperación y Facilitación en Materia de Turismo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia. Exclusión de los procedimientos y condiciones a los vehículos de alquiler.

2.6.8. Bicicletas e instrumental científico y profesional, comprendidos en el Régimen de Equipaje.¹³

- Resolución N° 3751/94 (ANA) y sus modificatorias: Resoluciones Generales N° 656, 162 y 2834 AFIP. Régimen General de Equipaje de Importación y Exportación. MERCOSUR.

2.6.9. Repuestos, accesorios y herramientas para reparación.

- Nota N° 1201/98 (DGA). Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria. Instrucciones.

2.6.10. Importación Temporaria para determinadas mercaderías que son sometidas en el Territorio Aduanero General a un proceso de transformación para ser exportadas finalmente al Área Aduanera Especial.¹⁴

- Nota Externa N° 3/07 (DGA). Importación Temporal. Exportación al Área Aduanera Especial (AAE) con insumos importados en el marco del Artículo 31, Apartado 3 del Decreto N° 1001/82.

¹³ Artículo 31 Apartado 1 Inciso e) del Decreto N° 1001/82.

¹⁴ Artículo 31 Apartado 3 del Decreto N° 1001/82.

2.6.11. Importación Temporaria para reparación de mercadería argentina exportada.¹⁵

- Nota Externa N° 67/06 (DGA). Importación Temporal. Aplicación del Decreto N° 1001/82. Importación temporal para reparación y su posterior exportación.

2.7. DESTINACIÓN SUSPENSIVA DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO.

2.7.1. Tramitación de la solicitud de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento.

- Resolución General N° 1979 AFIP y su modificatoria: Resolución General N° 3338 AFIP. Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos al registro y trámite de la solicitud de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento

2.7.2. Plazos de permanencia.

- Resolución General N° 2420 AFIP. Destinación Suspensiva de Depósito de Almacenamiento. Plazos de Permanencia

2.8. DESTINACION SUSPENSIVA DE TRÁNSITO DE IMPORTACIÓN.

2.8.1. Registro de transportistas.

- Resolución Conjunta N° 2494 AFIP y 709/08 (ST). Intercambio de información, por medios electrónicos, entre la AFIP y la Secretaría de Transporte.

2.8.2. Tránsitos. Procedimientos. Requisitos y formalidades.

- Resolución N° 200/84 (ANA) y sus modificatorias: Resolución N° 2195/85 (ANA), Resolución N° 1468/91 (ANA) -sustituye Anexos I "B", II/2 "D", III "A" y VIII "B"-, Resolución N° 2999/89 (ANA), Resolución N° 168/91 (ANA) -sustituye Anexo VII-. Se establecen los requisitos y formalidades a cumplimentar.

2.9. INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRÁNSITO ADUANERO (ISTA)

¹⁵ Artículo 31 Apartado 3 del Decreto N° 1001/82.

2.9.1. Normativa General

- Resolución General N° 2889 AFIP y sus modificatorias: Resoluciones Generales Nros. 3617, 3454, 3408, 3278 y 3206 AFIP. Aprobación de la “Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)”.
- Resolución General N° 2964 AFIP. Declaraciones Aduaneras. “Código AFIP”.
- Resolución General N° 3168 AFIP. . Modificatoria: Resolución General N° 3617 AFIP. “Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)”. Declaración Simplificada de Tránsito Aduanero Monitoreado de Importación (TRAM).
- Instrucción General N° 10/11 (DI PNPA). ISTA. Nuevas transacciones a instrumentarse.
- Instrucción General N° 5/11 (SDG CAD) .Inscripción de transportistas para operar en el marco de la “Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero” (ISTA).

2.9.2. Cancelación.

- Resolución General N° 898 AFIP y su modificatorias: Resoluciones Generales N° 3.017, 2095, 2684, 2987, 1367 AFIP. Tránsitos y trasbordos. Procedimiento Informático de cancelación en operaciones de importación y exportación.

Normas relacionadas:

- Resolución General N° 1229 AFIP. Tránsitos y Traslados. Removido. Procedimiento Informático de Registro y Cancelación de las Destinaciones de removido.
- Instrucción N° 6/00 (DGA). Tránsitos y trasbordos (Exportación - Importación). Instrucciones complementarias y/o aclaratorias relativas al procedimiento informativo
- Instrucción General N° 8/04 (DGA). Vencimiento de Tránsito en día inhábil. Aclaraciones.

2.10. ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT).

2.10.1. Normativa General.

- Resolución N° 263/90 (ST). Hizo efectiva la puesta en vigencia del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)
- Resolución N° 2382/91 (ANA) y sus modificatorias: Resoluciones Generales Nros. 628, 730, 2309, 2629 y 2846 AFIP, Resoluciones N° 3750/94, 4290/95, 1172/96, 166/97, 2783/92 y 2635/96 (ANA) y Resolución N° 428/97 (DGA). Se aprueban las

normas relativas a la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre. MIC/DTA.

- Nota Externa N° 96/08 (DGA). Se recuerdan los términos de la Resolución N° 2382/91 (ANA), referente al Transporte Internacional Terrestre. Carta de Porte Internacional.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 829/92 (ANA). Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre. Apruébanse formularios, instrucciones de llenado y normas, para el tránsito internacional terrestre de mercaderías en el modo ferroviario.
- Resolución Conjunta N° 2494 AFIP y 709/08 (ST). Se establece un procedimiento de intercambio de información, por medios electrónicos, entre la AFIP y la Secretaría de Transporte, que permitirá el suministro y uso conjunto de datos registrales de los transportistas habilitados en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre.
- Resolución General N° 2119 AFIP. Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 28/05 (GMC). "Norma Relativa al Transporte de Encomiendas en Ómnibus de Pasajeros de Línea Regular Habilitados para Viajes Internacionales".
- Resolución General N° 3012 AFIP. Anexo I "O": Transporte Internacional Terrestre.
- Resolución N° 829/92 (ANA). Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre. Apruébanse formularios, instrucciones de llenado y normas, para el tránsito internacional terrestre de mercaderías en el modo ferroviario.

2.10.2. Sistema Informático SINTIA.

- Resolución General N° 2619 AFIP y sus modificatorias: Resoluciones Generales N° 2801, 3386 y 2961 AFIP. Sistema Informático SINTIA. Manifiesto Internacional de Cargas /Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) Electrónico para Tránsitos de Importación y Exportación. Su implementación.

Normas relacionadas:

- Instrucción General 13/11 (DI PNPA). Finalización de las "Alertas" instrumentadas para los transportistas internacionales. Sistema Informático MARIA (SIM). Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA).

3. PROHIBICIONES E INTERVENCIONES ¹⁶

3.1. Normas Generales.

- Resolución General N° 2146 AFIP. Prohibición a la importación de mercaderías no contempladas en otras normas aduaneras específicas.
- Instrucción General N° 16/11 (DGA). Prohibiciones de carácter económico. Excepciones al art. 618 del Código Aduanero. Plazo. Nota Externa N° 27/05 (DGA). Circular Telex N° 1785/95. Plazos de vigencia de una prohibición o requisito de importación. Forma de cálculo. Distintos medios de transporte.
- Resolución General N° 3176 AFIP. Permite el ingreso por régimen de muestras con destino a certificación
- Nota Externa N° 12/07 (DGA). Excepción para destinaciones suspensivas y muestras.
- Instrucción General N° 10/11 (DGA). Excepción para laboratorios autorizados.

3.2. Mercadería Específica.

3.2.1. Acero para la construcción

- Resolución N° 404/99 (SICYM). Determina los requisitos esenciales de seguridad de los productos de acero a ser utilizados en las estructuras de hormigón
- Resolución N° 924/99 (SICYM). Listado de Posiciones Arancelarias sujetas a certificación.

¹⁶ Artículos 608 a 634 del Código Aduanero. Prohibiciones a la importación y a la exportación.

Artículo 89 del Decreto N° 1001/82, reglamenta el art. 619 del Código Aduanero.

Artículo 1° del Decreto N° 2752/91, delegación de las facultades previstas en los artículos 620 y 632 del Código Aduanero en el actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para exceptuar o establecer prohibiciones económicas.

- Resolución N° 148/01 (SCDDDC). Materiales para la Construcción. Excluyese a determinados productos de la exigencia de certificación establecida por la Res. ex S.I.C. y M. N° 924/99.

3.2.2 Alimentos.¹⁷

Normas específicas:

- Resolución N° 1946/93 (ANA) modificada por la Resolución N° 445/96 (ANA). Normas relativas a la importación y exportación de productos alimenticios.
- Instrucción General N° 81/02 (DGA) Prohibiciones no económicas. Controles a la mercadería. Provenientes de zonas con casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) - (Vaca Loca).

Normas relacionadas:

- Resolución N° 876/97 (MSAS). Importación. Los Estados Parte integrantes del MERCOSUR, no tendrán la obligatoriedad de inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios.
- Disposición N° 6902/99 (ANMAT). Tramitaciones para la libre circulación de productos para la alimentación y uso doméstico.
- Resolución N° 3457/01 (ANMAT). Salud Pública. Inclúyense los envases, materiales y equipamientos importados, destinados a estar en contacto con alimentos.
- Disposición N° 5013/02 (ANMAT) modificada por Disposición N° 3817/06 (ANMAT). Productos Alimenticios. Encefalopatía Espongiforme Bovina. Actividades de importación.
- Nota Externa N° 2/07 (SDGTLA). No corresponde exigir la intervención de INAL en las Destinaciones Suspensivas de Tránsito de Importación.
- Nota Externa N° 29/08 (DGA). Intervención obligatoria del INAL para los envases, materiales y equipamientos importados, destinados a estar en contacto con alimentos
- Resolución N° 9/11 (GMC). Prohibición de venta de leche humana Resolución 1930/11 (MS).

¹⁷ Ley N° 18.284 y sus modificatorias. Código Alimentario Argentino.

Decreto N° 2126/71 reglamentario de la Ley N° 18.284. Modificado por Decreto 2092/91.

Decreto N° 1812/92 Importación de alimentos. Control a las importaciones de productos alimenticios.

- Resolución N° 269/15 (MSAL). Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional Resolución N° 43/14 (GMC), norma por la cual se aprobaron los “Procedimientos mínimos para el control sanitario en la preparación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de alimentos en puertos, aeropuertos, terminales internacionales de carga y de pasajeros, pasos de frontera terrestres del Mercosur y para los medios de transporte internacional que por ellos circulan”.

3.2.3. **Animales.**

Normas específicas:

- Resolución N° 429/90 (SAGyP) -Resolución N° 117/02 (SENASA) limita el alcance de esta norma-. Prohibición vinculada a la enfermedad de Espongiforme Bovina (EEB).
- Resolución N° 2012/93 (ANA) modificada por Resolución N° 2609/97 (ANA). Intervención previa. Productos y subproductos y derivados de Origen animal.
- Resolución N° 253/95 (SENASA). Cloranfenicol. Prohíbese el uso del principio activo en las formulaciones de alimentos y medicamentos destinados a animales.
- Resolución N° 1172/00 (SENASA). Sanidad Animal (Importación). Suspende preventivamente el ingreso de animales y especies susceptibles a la fiebre aftosa, provenientes del Estado de Rio Grande Do Soul de Brasil. Artículo 1º modificado por la Resolución N° 1504/00 (SENASA). Sanidad animal. Suspensión preventiva del ingreso de animales especiales susceptibles de fiebre aftosa.
- Resolución N° 191/11 (SENASA). Medidas zoonositarias que se deben aplicar durante el tránsito entre el lugar de salida en el país exportador y el lugar de llegada en el país importador, para la entrada y salida de animales, plantas, mercaderías de origen animal y vegetal, sus partes, productos, subproductos y derivados o mercancías con componente animal y/o vegetal que se hallen en régimen de tránsito por el Territorio Nacional. Puestos de frontera.
- Resolución N° 727/15 (MAGyP). Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 17/2015 del Grupo Mercado Común “Requisitos Zoonositarios de los Estados Partes para el Ingreso de Caninos y Felinos Domésticos”.

3.2.4. **Armas, municiones y explosivos.** ¹⁸

¹⁸ Ley N° 20.429. Ley Nacional de Armas y Explosivos.

Normas específicas:

- Resolución N° 3115/94 (ANA). Armas, Municiones, Pólvoras y Explosivos (Importación-Exportación). Modificada por Resoluciones Generales N° 1892 y 946 AFIP.
- Resolución General N° 3005 AFIP. Se establecen los procedimientos aplicables a la registración en el Sistema Informático María de las operaciones sujetas a la intervención previa del Registro Nacional de Armas, que involucren armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivos y otros materiales relacionados y sus partes.
- Nota externa N° 10/09 (DGA). Tránsito y trasbordo. Intervención obligatoria del RENAR.

Normas relacionadas:

- Instrucción General N° 6/07 (DGA). Autorización a los depósitos fiscales para el almacenamiento de nitrato de amonio.
- Instrucción General N° 2/08 (SDG TLA). Armas y material conexo. Prohibición de importar y exportar con la República Islámica de Irán.
- Instrucción General N° 15/11 (DGA). Régimen de sanciones. Exportación e importación a Libia de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto.
- Instrucción General N° 20/12 (DGA). Importación/Exportación de los materiales comprendidos en los Decretos 302/83 y 306/07. Aduanas e instalaciones habilitadas para su verificación a la importación y exportación
- Disposición N° 468/11 (RENAR). Se crean las figuras de Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación Continua y Solicitud de Habilitación de Verificación de Importación/Exportación Fuera de Horario
- Resolución N° 270/05 (RENAR). Obligatoriedad de inscripción de importadores en sustancias químicas controladas.

Ley 26.216 (Art. 12). Prohíbese la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en todo el país.

Decreto reglamentario N° 395/75. Reglamenta la Ley Nacional de explosivos.

Decreto reglamentario N° 302/83 (modificado por Decreto N° 306/07 y Decreto N° 606/10)

Reglamenta la ley de armas y explosivos.

- Disposición N° 473/12 (RENAR). Se prescribe que las introducciones temporarias, de armas de fuego y municiones, sin fines comerciales, sólo podrán ser realizadas por ciudadanos extranjeros o argentinos residentes en el exterior, siempre y cuando el ingreso se efectúe con motivo u ocasión de la realización de actividades de caza o tiro deportivo sea valorada como objetivamente legítima.

3.2.5. **Asbestos.**

Normas específicas:

- Resolución N° 845/00 (MSAL). Se prohíbe la importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto variedad Anfíboles y productos que las contengan.
- Instrucción N° 74/00 (SDG TLA) Se prohíbe la importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto variedad Anfíboles y productos que las contengan.
- Resolución N° 823/01 (MSAL) Fibras de Asbesto variedad Crisotilo. Se prohíbe la producción, importación, comercialización a partir del 1° de enero de 2003.
- Instrucción N° 80/01 (SDG TLA) Se incluye una partida en la prohibición y se deja sin efecto la intervención oficial competente, establecida por Instrucción General N° 75/01 (DGA).

Normas relacionadas:

- Nota DGA N° 73/01 (DI TECN) Asbesto. Fibras. (Importación). Condiciones para acreditar ante el Servicio Aduanero la autorización para su importación.

3.2.6. **Ascensores**

Normas específicas:

- Resolución N° 897/99 (SICyM). Seguridad Industrial. Requisitos de seguridad que deberán cumplir los ascensores y sus componentes que se comercializan el país.
- Disposición N° 195/15 (Dirección Nacional de Comercio Interior). Procedimientos de certificación de la Res. 897/99 (SICBM).

3.2.7. Automotores, velocípedos y motocicletas usados.¹⁹

Normas específicas:

- Resolución N° 5107/80 (ANA), modificada por la Resolución N° 1568/92 (ANA). Automotores. Velocípedos y motocicletas (Importación). Condiciones para el ingreso al país en condición de usado
- Resolución N° 795/94 (ANA). Autos para discapacitados.
- Resolución N° 694/99 (SICM). Autos de colección.
- Resolución General N° 3109/11 AFIP. Importación de bienes pertenecientes a los extranjeros que obtengan su residencia permanente en la República Argentina y a los argentinos que retornan al país luego de haber residido más de 2 años en el exterior. Modificada por la Resolución General N° 3181AFIP.
- Instrucción General N° 23/11 (DGA). Implementa el registro de las destinaciones definitivas de importación para consumo de motos usadas.
- Circular N° 3/2011 AFIP. Importación de automotores, velocípedos y motocicletas usados.

3.2.8. Bicicletas

Normas específicas:

- Resolución N° 220/03 (SICPyME) y su modificatoria Resolución N° 114/04 (SICPyME). Régimen de certificación obligatoria de requisitos de seguridad para bicicletas.

3.2.9. Bienes de Capital Usados.²⁰

Normas específicas:

- Resolución N° 909/94 (MEOSP) y sus modificatorias: Resoluciones N° 1472/94, 155/95, 748/95, 423/95 y 461/05 (MEOSP), Resolución N° 430/04, 649/04, 715/04 y 534/08 (MEP). Se establece el régimen para la importación de bienes de capital

¹⁹ Ley N° 19.279. Automotores para lisiados. Modificada por la Ley N° 24.183. Decreto N° 110/99 modificado por Decreto N° 1187/04, Decreto N° 99/01, Decreto N° 1073/99 y Decreto N° 597/99.

²⁰ Decreto N° 690/02, Decreto N° 509/07, Decreto N° 2646/12 y Decreto N° 1288/13.

usados, siendo que los mismos deberán ser acondicionados o sometidos a proceso de reconstrucción en el país de origen, de procedencia o de destino de los mismos.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 235/99 (MEOySP). Reimportación. Exceptúase a bienes previamente exportados temporariamente para ser objeto de reparaciones o perfeccionamientos de lo dispuesto por la Resolución N° 909/94 (MEOySP).
- Resolución N° 69/03 (SICM). Certificado de importación de bienes usados objeto de donación
- Resolución N° 37/03 (MP). Exceptúase de lo dispuesto en la Resolución N° 909/94 (MEYOSP) a la importación de bienes usados con una antigüedad no menor a cinco años destinados a la atención de la salud, promover la educación, ciencia y técnica, y satisfacer exigencias de solidaridad humana.
- Resolución Conjunta N° 25/13 (MI) y 36/13 (SCE) y su modificatoria. Certificado de Importación de bienes usados.
- Resolución Conjunta N° 4/14 (MI) y 12/14 (SC). Se aclara que el Certificado de Importación de Bienes Usados a que hace referencia el Artículo 6° de la Resolución N° 909/94 (MEOSP), tiene una vigencia de 60 días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil administrativo siguiente al de su fecha de emisión.
- Disposición N° 806/07 (ANMAT). Reglamentación de las actividades de reacondicionamiento, restauración, reconstitución y/o verificación de buen funcionamiento de Productos Médicos usados.

3.2.10. Domisanitarios.

Normas específicas:

- Resolución N° 2016/93 (ANA) modificada por Resolución N° 518/96 (ANA). Artículos de Higiene y de Tocador, Cosméticos y Perfumes - Importación.
- Resolución N° 155/98 (MSAS). Normas para la importación de cosméticos.
- Disposición N° 2659/08 (ANMAT), modificada por la Disposición N° 3145/09 (ANMAT). Prohibición del uso de determinados principios activos en formulaciones de productos sanitarios.
- Disposición N° 6365/12 (ANMAT). Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución MERCOSUR GMC N° 24/2011 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre

lista de sustancias que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no deben contener, excepto en las condiciones y con las restricciones establecidas"

3.2.11. Encendedores

- Resolución N° 77/04 (SCT) modificada por Resolución N° 26/05 (SCT). Requisitos de Certificación.

3.2.12. Estupefacientes, psicotrópicos y precursores.²¹

Normas específicas:

- Resolución N° 2017/93 (ANA) Estupefacientes, intermediarios y psicotrópicos. Lista de productos (modificada por Resolución General N° 695/99 AFIP - Estupefacientes y psicotrópicos -importación – exportación-. Actualiza la nómina de los que están sujetos a la intervención de la ANMAT). Normas relacionadas: Instrucción General N° 50/01 (SDG TLA); Nota Externa N° 26/05 (SDG TLA) Instrucción General N° 5/04 (SDG TLA).
- Resolución N° 2020/93 (ANA) Precursores y productos químicos esenciales específicos o aptos para la fabricación o elaboración de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (modificada por Resolución General N° 987/01 AFIP. Mercaderías controladas por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación).
- Resolución N° 883/03 de la Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y lucha contra el narcotráfico.
- Instrucción N° 78/00 (SDG LTA). Estupefacientes y psicotrópicos (Actualización de la nómina).
- Nota Externa N° 105/05 (DGA). Estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Intervención previa.
- Resolución N° 216/10 (SEDRONAR) registro obligatorio de Importadores y Exportadores

²¹ Leyes N° 17.818, N° 19.303 y N° 23.737 y Decretos N° 722/91, N° 2064/91 y N° 1095/96 (modificado por Decreto N° 1161/00).

3.2.13. Flora y Fauna.²²

Normas específicas:

- Resolución N° 2513/93 (ANA). Intervención previa. Ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna y la flora silvestre. Modificada por las Resoluciones N° 2165/97 y 443/96 (ANA).
- Resolución N° 1.766/2007 (SADS). Se establece que toda importación, exportación o reexportación de ejemplares vivos, productos, subproductos y derivados de la flora silvestre, requerirá la previa intervención de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 226/10 (SADS). Se establece que las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, argentinas o extranjeras, que accedan al material genético al que alude el Convenio sobre la Diversidad Biológica proveniente de la biodiversidad, recolectado o adquirido por cualquier medio, con fines científicos o de investigación aplicada a la industria o al comercio, con el propósito de importación o exportación, deberán solicitar autorización a los fines de acceder a dicho material a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Resolución N° 500/06 (SADS) modificada por las Resoluciones N° 375/07 y 376/07 (SADS). Aprueba el Formulario para la Exportación, Reexportación e Importación de productos, subproductos y ejemplares vivos de las especies de flora silvestre.
- Resolución 348/10 (SADS). Específica sobre clasificación de aves autóctonas.
- Resolución N° 44/00 (SDSyPA) modificada por Resoluciones N° 471/07 y 1850/07 (SADS). Prohíbese el ingreso o egreso del país por vía aérea de ejemplares vivos si no se cumplen las condiciones establecidas por la Resolución de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional N° 620 (25ª edición).
- Resoluciones N° 93/91 (SAGP), 95/13 y 394/14 (SAyDS) prohibición de importar cueros de caimán y yacaré.

²² Ley N° 22.344: aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Ley N° 22.421: Conservación de la Fauna Silvestre.

Ley N° 24.375 Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Decreto N° 522/97, reglamentario de la Ley N° 22.344

Decreto 666/1997 (Deroga al Decreto 691/1981) Protección y conservación de la fauna silvestre.

Aprovechamiento racional. Importación, Exportación y conservación. Infracciones.

- Resolución N° 46/04 (SAGyP). Organismos vegetales genéticamente modificados. Registro Nacional de Operadores. Solicitudes de inscripción. Listado nacional.

3.2.14. Gas.

- Resolución N° 676/99 (SICyM). Defensa del consumidor. Requisitos esenciales de seguridad en la comercialización de artefactos que utilizan combustible gaseoso

3.2.15. Industria química.²³

Normas específicas:

- Resolución N° 1030/92 (SAGyP). Heptacloro, principio activo (importación). Prohíbese la fabricación, importación, comercialización y uso.
- Resolución N° 606/93 (SAGyP). Prohibición (importación). Productos formulados a base de los principios activos Metil Paration y Etil Paration.
- Resolución N° 2013/93 (ANA) modificada por la Resolución N° 453/96 (ANA). Vegetales Agroquímicos y Biológicos, etc. (importación y exportación). Reglamentación de los controles de sanidad y calidad vegetal.
- Resolución N° 240/95 (SENASA). Sanidad animal. Prohíbe el uso de Lindano.
- Resolución N° 513/98 (SAGPyA). Clordano y Lindano, y los productos formulados con base en éstos (importación). Prohibición.
- Resolución N° 182/99 (SAGPyA). Sanidad vegetal (importación). Prohíbese la importación, comercialización y uso de la sustancia activa Monocrotofos.
- Resolución N° 627/99 (SAGPyA). Prohíbese la importación, comercialización y uso de la sustancia activa Dodecacloro y los productos formulados en base a la misma.
- Resolución N° 750/00 (SAGPyA). Sanidad vegetal (importación). Prohíbese el uso de las sustancias activas HCB (Hexaclorobenceno), así como también los productos fitosanitarios formulados en base a éstos.

²³ Ley N° 18.073.

Ley N° 22.289. Prohíbese la fabricación, importación, formulación, comercialización y uso de dos productos del Decreto N° 2678/69.

Decreto N° 2121/90 amplía el espectro de la prohibición

- Resolución N° 31/05 (SAGPyA). Se prohíbe la importación, fabricación, comercialización, uso y tenencia de hexestrol y de dinestrol, sus sales y sus ésteres, y de cualquier producto de uso veterinario que los contenga en su formulación.
- Resolución N° 6/02 (SNSCA). Procedimiento y recaudos para la importación de formulados fitosanitarios en cantidades limitadas.
- Resolución N° 264/11 (SENASA). Aprueba el Reglamento para el Registro de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas en la República Argentina.
- Resolución N° 532/11 (SENASA). Plaguicidas. Prohíbe la importación de varias sustancias activas (plaguicidas) para uso agropecuario.
- Instrucción General N° 16/98 (DGA). Intervenciones previas (importación).
- Instrucción General N° 29/04 (SDG LTA). Importación de materias primas para la fabricación de fitosanitarios.
- Instrucción General N° 33/04 (SDG LTA). Importación de materias primas para la fabricación de fitosanitarios.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 569/10 (SENASA). Procedimiento informático para la solicitud y emisión de la autorización fitosanitaria de importación.

3.2.16. Instrumentos de medición. ²⁴

Normas específicas:

- Resolución General N° 268/98 AFIP: Instrumentos de Medición. Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA). Aprueba normativa. Declaración Jurada. Modificada por Resolución General N° 1585/03 AFIP. Listado de posiciones arancelarias de la NCM.
- Resolución General N° 210 AFIP. Verificación (Importación). Cintas métricas. Intervención de la Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas e Instrumentos de Medición.
- Instrucción N° 59/00 (SDG LTA) - Intervención de la Dirección de Lealtad comercial de la Dirección Nacional de Comercio Interior.

²⁴ Ley N° 19.511, artículo 15. Establece el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA). Modificada por la Ley N° 24.344 -modifica montos de las multas.
Decreto N° 878/1989 actualiza el cuadro de unidades del SIMELA.
Decreto N° 788/03, reglamentario de la Ley N° 19.511

Normas relacionadas:

- Resolución N° 19/04 (Secretaría de Coordinación Técnica). Establece que todo importador deberá requerir al INTI la realización de una auditoría para constatar las unidades con la reglamentación vigente.
- Disposición N° 364/03 (INTI). SIMELA. Declaraciones de conformidad. Importadores. Instrumentos de medición reglamentados. Auditorías. Verificación.

3.2.17. Lámparas incandescentes. ²⁵

Sin reglamentación específica.

3.2.18. Madera.

Normas específicas:

- Resolución N° 720/94 (SAGPyA) prohíbe la importación de madera con corteza.
- Resolución N° 19/02 (SAGPyA) modificada por la Resolución N° 685/05 (SAGPyA). Se adoptan para todos los embalajes de madera y/o maderas de soporte y acomodación utilizados en el Comercio Internacional de Mercaderías que ingresen al país o transiten el mismo, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N° 15 de marzo de 2002 "Directrices para Reglamentar el Embalaje para Madera utilizado en el Comercio Internacional".

3.2.19.- Material Nuclear. ²⁶

Normas específicas:

- Resolución General N° 1946 AFIP. Autoridad Regulatoria Nuclear. Intervención en operaciones de Importación y Exportación.

²⁵ Ley 26473. Se prohíbe la importación de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina. Decreto N° 2060/10 (establece excepciones a la prohibición). Exceptúa de la prohibición dispuesta por la ley 26.473 a lámparas de baja potencia.

²⁶ Ley N° 24.804. Decreto N° 358/97.

- Resolución N° 66/04 (ARN). Establece requisitos para la importación o exportación de toda remesa de materiales radioactivos, o de materiales o equipos de interés nuclear controlados por la Autoridad Regulatoria Nuclear.
- Resolución N° 11/01 (ARN). Transporte seguro de material radioactivo.

3.2.20. Motociclos y velocípedos nuevos.

Normas específicas:

- Resolución N° 790/92 (MEyOSP) modificada por la Resolución N° 104/08 (MEyOSP). Establece la importación de Motociclos y Velocípedos nuevos.

3.2.21. Neumáticos nuevos, recauchutados y usados. ²⁷

Normas específicas:

- Resolución N° 91/01 (SI). Modificada por la Resolución N° 103/02 (SICyM) y Resoluciones N° 273/04 y 66/08 (SICPyME). Certificación de Homologación de autopartes y/o elementos de seguridad (CHAS).
- Resolución N° 25/07 (SICPyME). Requisitos para la importación de determinados neumáticos.
- Resolución N° 523/13 (SAyDS). Manejo sustentable de neumáticos.
- Instrucción General N° 32/00 (SDG TLA). Neumáticos Nuevos (Importación). Características Técnicas.
- Aviso N° 22/01 DGA (DE TEIM). Neumáticos nuevos de 2da y 3ra calidad. Extracción de muestras y certificación del INTI.

3.2.22. Pilas y Baterías. ²⁸

- Resolución N° 14/07 (SADS) modificada por Resolución N° 484/07 (SADS). Procedimiento para la certificación prevista en el Artículo 6° de la Ley N° 26.184. Sanciones.
- Nota N° 3112/07 (SADS). Aclaraciones con respecto a la prohibición de importar

²⁷ Ley N° 25.626 prohibición de neumáticos recauchutados y usados. Modificada por Ley 26.329 (excepción a la prohibición de neumáticos remoldeados).

²⁸ Ley N° 26.184 de Energía Eléctrica Portátil. establecen, como también la comercialización.

pilas y baterías.

3.2.23. Productos gráficos.

Normas específicas:

- Resolución N° 453/10 (SCE) modificada por Resolución N° 39/11 (SCI). Se establecen mecanismos de control para eliminar los riesgos en el uso de tintas gráficas.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 43/10 (SCI). Se establece que determinados productos que se comercialicen en el país quedarán comprendidos dentro de los sistemas de certificación obligatoria.
- Resolución N° 7/09 (MS). Se prohíbe la importación para consumo de determinadas pinturas, lacas y barnices. Se establece un límite al contenido de plomo en las mismas

3.2.24. Productos médicos y afines.²⁹

Normas específicas:

- Resolución N° 2014/93 (ANA) modificada por Resolución General N° 34 AFIP y Resolución N° 2674/97 (ANA). Medicamentos. Autorización reglamentaria de las condiciones para la importación y exportación.
- Resolución General N° 30/97 (ANMAT) Intervención. Mercaderías consideradas reactivos de diagnóstico de uso in vitro y/o material descartable, aparatos y equipamientos de uso médico y odontológico.
- Instrucción N° 36/99 (DGA) Intervención.
- Instrucción General N° 6/05 (SDG LTA). Prohibición. Se requiere intervención de la Dirección de Tecnología Médica.

²⁹ Ley N° 16.463. Régimen de importación de todos los productos de uso y aplicación en la medicina humana.

- Disposición N° 3226/11 (ANMAT). Se prohíbe la importación de cualquier modalidad de promoción del sistema electrónico de administración de nicotina denominado “Cigarrillo electrónico”.
- Disposición N° 1207/12 (ANMAT) modificada por Disposición N° 2269/12 (ANMAT). Se prohíbe la importación de biberones que contengan Bisfenol A.

Normas relacionadas:

- Disposición N° 727/13 (ANMAT) Se establecen los requisitos de inscripción de Productos Médicos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica, encuadrada en el “Reglamento Técnico MERCOSUR de Registro de Productos Médicos”.
- Nota Externa N° 9/06 (DGA). Aduanas autorizadas para la importación de especialidades medicinales y farmacéuticas.
- Disposición N° 724/07 (ANMAT) modificada por la Disposición N° 3829/12 (ANMAT). Formulario destinado a las destinaciones definitivas de importación para consumo o destinación suspensiva de importación temporaria de reactivos de diagnóstico de uso “in vitro” y/o material descartable, equipos, dispositivos y materiales de uso médico y odontológico, denominados en forma colectiva “productos médicos”.
- Nota Externa N° 36/07 (DGA). La ANMAT no intervendrá en las destinaciones suspensivas de tránsito —inclusive a zonas francas— para los reactivos de diagnóstico de uso “in vitro” y/o material descartable, equipos, dispositivos y materiales de uso médico y odontológico, denominados en forma colectiva “productos médicos”.

3.2.25. Productos peligrosos.

- Resolución N° 730/98 (SICyM) y sus modificatorias Adóptanse medidas en relación a los productos de uso doméstico o destinados al mismo, que por su composición se encuentren comprendidos dentro de la clasificación de "peligrosos".
- Resolución General N° 3176 AFIP. Permite el ingreso por régimen de muestras con destino a certificación.
- Nota Externa N° 12/07 (DGA). Excepción para destinaciones suspensivas y muestras.
- Instrucción General N° 10/11 (DGA). Excepción para laboratorios autorizados.

3.2.26. Propiedad Intelectual: mercadería falsificada y copias piratas. ³⁰

Normas específicas:

- Resolución General N° 2216 AFIP: Procedimiento de control de mercadería con marca de fábrica o de comercio falsificada. Sistema de Asiento de Alerta. Su implementación. Fraude Marcario.
- Nota Externa N° 53/06 (DGA): Procedimiento operativo y de control sobre las prohibiciones del Artículo 46 de la Ley N° 25.986.
- Instrucción General N° 8/08 (DGA). Procedimiento ante la presunción de fraude marcario.
- Instrucción General N° 3/10 (DGA). Notificación al titular marcario.
- Nota Externa N° 19/07 (DGA). Asientos de alerta.
- Resolución N° 83/08 (DGA). Procedimiento para el registro de marcas.
- Nota Externa N° 45/09 (DGA). Asistencia del interesado en el acto de verificación.
- Nota Externa N° 21/07 (DGA) modificada por Notas Externas N° 28/07 y 40/07 (DGA). Mercadería sin marca.

3.2.27. Puericultura – Juguetes.

Normas específicas:

- Resolución N° 583/08 (MS) modificada por Resolución N° 806/10 (MS). Requisitos esenciales de seguridad para la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega a título gratuito de arts. de puericultura y juguetes.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 373/09 (MS) modificada por la Resolución N° 1078/09 (MS). Instructivo para el cumplimiento de la Resolución General N° 583/08 AFIP.
- Resolución N° 2/11(MS) - Instrucciones para el cumplimiento de seguridad de arts. de puericultura y juguetes.
- Instrucción General N° 10/11 (DGA) se reconoce a Instituto Nacional de Tecnología Industrial como entidad certificadora de arts. 1 y 2 de la Resolución N° 583/08 (MS).

³⁰ Ley N° 25.986, artículo 46 (sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26.458). Prohibición de importación de mercaderías en infracción a las normas de propiedad intelectual y fraude marcario. Ley N° 11.723. Régimen legal de la propiedad intelectual. Ley N° 22.362. Régimen para registrar marcas y distinguir productos y servicios.

- Resolución N° 163/05 (SCT). Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Reglamento Técnico Mercosur sobre Seguridad en Juguetes.
- Nota Externa N° 12/07 (DGA). Excepción para destinaciones suspensivas y muestras

3.2.28. Residuos, desechos y desperdicios. ³¹

Normas específicas:

- Resolución N° 1742/93 (ANA). Residuos peligrosos. Importación. Prohibición.
- Circular Télex N° 71/92 (ANA). Instrucciones con respecto a la vigencia de la prohibición para la importación de residuos, desechos o desperdicios.
- Resolución N° 946/02 (SAyDS). Instructivo para la tramitación de solicitudes de autorización para la importación de residuos o desechos no peligrosos

3.2.29. Ropa Usada. ³²

Normas específicas:

- Resolución N° 367/05 (MEyP). Establece la prohibición para la importación a consumo de determinada mercadería de la NCM (PA 6309.00.10 y 6309.0090).

Normas relacionadas:

- Resolución N° 892/93 (MEOSP). Excepciones a la importación de ropa usada.

3.2.30. Seguridad Eléctrica.

Normas específicas

- Resolución N° 508/15 (SICyM). Se establece que el equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercialice en la República Argentina deberá contar con una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad reglamentado en la presente medida, entendiéndose por

³¹ Ley N° 24.051 (texto con modificaciones). Residuos peligrosos. Prohibición: Artículo 3°. Ley N° 23.922 Desechos Peligrosos – Control de Movimientos. Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Decreto reglamentario N° 831/93 (texto con modificaciones). Decreto N° 181/92 - Prohibición. Establece que para todo tipo de residuo, desecho o desperdicio procedente de otros países

³² Decreto N° 2112/10 prohibición a la importación de mercadería usada.

equipamiento eléctrico de baja tensión a los artefactos, aparatos o materiales eléctricos destinados a una instalación eléctrica o que formen parte de ella, que tengan una tensión nominal de hasta 1.000 V en corriente alterna eficaz o hasta 1.500 V en corriente continua. Se deroga la Resolución N° 92/98 SICM que establecía el régimen de certificación obligatoria en Seguridad Eléctrica.

Normas relacionadas

- Disposición N° 462/09 (DNCI). Requisitos de seguridad a satisfacer por el equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializa en el país. Se modifica la Disposición N° 507/00 (DNCI).
- Disposición DNCI N° 787/07 (DNCI). Se autoriza a la Dirección Nacional de Aduanas para que proceda a efectuar los ensayos que se detallan en el artículo 2° de la presente a efectos de dar cumplimiento con la intervención previa de la mercadería de rezago aduanero destinada a donación y a emitir los correspondientes certificados de aptitud de uso
- Nota Externa N° 69/07 (DGA). El Servicio Aduanero exigirá, a través del Sistema Informático MARIA, el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad, únicamente, al universo de bienes comprendidos en el Anexo I a la Disposición DNCI N° 613/03.
- Nota Externa N° 18/07 (DGA). Certificado de Seguridad Eléctrica. Exigencia por parte del servicio aduanero.
- Nota Externa N° 12/07 (DGA). Excepción para destinaciones suspensivas y muestras.
- Disposición N° 613/03 (DNCI). Listado referido al equipamiento eléctrico de baja tensión.

3.2.31. Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)

- Resolución General N° 3823 AFIP. Se aprueba el “Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones” (SIMI), siendo alcanzados los importadores inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros” con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo. Se derogan las Declaciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI).

3.2.32. Vegetales.

Normas específicas:

- Resolución N° 208/03 (SENASA). Prohíbe el ingreso al país de algodón en bruto (sin desmontar), ya sea para su introducción definitiva o en tránsito a terceros países.
- Resolución N° 2013/93 (ANA) modificada por la Resolución N° 453/96 (ANA). Vegetales Agroquímicos y Biológicos, etc. (importación y exportación). Reglamentación de los controles de sanidad y calidad vegetal.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 437/96 (Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal). Sanidad vegetal (importación). Normas de intercambio comercial que pueden originar la introducción de plagas de especies forestales en el ámbito del MERCOSUR.

3.2.33. Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

- Resolución General N° 3599 AFIP modificada por Resolución General N° 3754 AFIP. Pautas para la generalización de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

4.

IDENTIFICACIÓN DE MERCADERÍAS

4.1. RÉGIMEN DE IDENTIFICACIÓN DE MERCADERÍAS.³³

Normas específicas:

- Resolución N° 2522/87 (ANA) y sus modificaciones. Régimen de Identificación de mercaderías (Importación).

Modificadorias:

- Resolución N° 2644/87 (ANA). Se reemplaza Anexo VII.
- Resolución N° 3130/87 (ANA). Anexos XXI, XXII, XXIII y XXIV.
- Resolución N° 3177/87 (ANA). Se reemplazan los Anexos XIX y XX.

³³ Ley N° 22.415.

Decreto N° 1001/82

Ley N° 22.802. Lealtad Comercial. Normas relativas a identificación de mercaderías.

- Resolución N° 586/91 (ANA). Acta de Verificación. Apruébanse los Anexos I D y XIII A de la presente, que reemplazarán a los Anexos I y XIII de la Resolución N° 2522/87 (ANA).
- Resolución N° 1484/94 (ANA) Incorpora punto 3. del Anexo IV.
- Resolución N° 1283/95 (ANA). Se reemplazan los Anexos I "F", IV/I, V "A", VI "G", VIII "F", IX "A", X "A", XI "C".
- Resolución N° 4175/96 (ANA) -Anexos I "I" y IX "C"-.
- Resolución General N° 1204 AFIP. Anexo I y X.
- Resoluciones Generales N° 1669 AFIP. Se reemplazan a los ANEXOS I "Ñ", VI "L" y XXIV "A".
- Resolución General N° 2145 AFIP. Anexos I, VIII y XXV.
- Resolución General N° 2327 AFIP. Anexos I, III, VI, XV, XVI y XVII.
- Resolución General N° 2685 AFIP. Anexos I, II, V, VI, VII, XI, XXVI y XXVIII.
- Resolución General N° 3002 AFIP. Anexo III.
- Resolución General N° 3105 AFIP. Anexos I, VI, X, XXIX, XXX y XXXI.
- Resolución General N° 3370 AFIP. Anexo XXIV.

Normas relacionadas:

- Resolución N° 2546/92 (ANA). Lealtad Comercial. Identificación de las mercaderías importadas. Establécense las responsabilidades de los Importadores.
- Resolución General N° 2310 AFIP. Se suspende la obligatoriedad de la aplicación del Régimen de Identificación de Mercaderías a determinadas posiciones arancelarias.
- Resolución General N° 3233 AFIP. Identificación del origen de las mercaderías. Procedimiento. Se aprueba el procedimiento aplicable para la salida a plaza de las mercaderías importadas que no poseen la identificación prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 22.802 Lealtad Comercial.
- Disposición N° 10/06 (DGA). Proyecto Integral de Servicio Logístico. Se autoriza a la empresa Terminal de Cargas Argentina (TCA) a intervenir en el proceso de estampillado de mercaderías.
- Disposiciones Nros. 6/04 y 41/04 (DGA). Régimen de Identificación de Mercaderías - Código de Barras - Incorporación a la Estampilla Fiscal.

4.2. SISTEMA INFORMÁTICO DE TRÁMITES ADUANEROS (SITA).

- Resolución General N° 3754 AFIP. Se implementa el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

5.

ORIGEN ³⁴

5.1. RÉGIMEN DE ORIGEN PREFERENCIAL

5.1.1. MERCOSUR - ALADI. ACUERDOS PREFERENCIALES.

- Resolución General N° 2793 AFIP. Destinaciones de Importación. Documentación complementaria.
- Instrucción N° 73/99 (SDG LTA). Origen (Importación). ALADI. Presentación del Certificado de Origen en original.
- Nota Externa N° 5/07 (SDG CAD). Decimoquinto Protocolo Adicional al A.C.E. N°6 (Argentina-México).
- Nota Externa N° 6/07 (SDG CAD). Acta de Rectificación del Decimoquinto Protocolo Adicional al A.C.E. N°6 (Argentina-México)
- Nota Externa N° 9/07 (SDG CAD). A.C.E. 59 (MERCOSUR: Colombia, Ecuador, Venezuela) .
- Nota Externa N° 13/07 (SDG CAD). Acuerdo de Complementación Económica 6 celebrado entre Argentina y México (ACE 6). Protocolo 15.
- Nota Externa N° 21/07 (SDG CAD). Acta de Rectificación de A.C.E. N° 58.
- Nota Externa N° 22/07 (SDG CAD). Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I del ACE 55 (MERCOSUR-México).
- Nota Externa N° 25/07 (SDG CAD). Procedimiento para el llenado del Certificado de Origen hasta tanto se complete la adaptación del Anexo I al Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACE N° 18 a la NCM-SA 2007.
- Nota Externa N° 27/07 (SDG CAD). Vigencia A.C.E. N° 62 (MERCOSUR-CUBA).
- Nota Externa N° 33/07 (SDG CAD). Vigencia A.C.E. N° 62 (MERCOSUR-Cuba).

³⁴ Artículo 14 de la Ley N° 22.415.

- Nota Externa N° 14/08 (SDG CAD). XXXVIII Protocolo Adicional A.C.E. 14- Acuerdo sobre Política Automotriz Común con Brasil.
- Nota Externa N° 19/08 (SDG CAD). Informatización Acuerdos de Complementación Económica N° 35 (MERCOSUR-Chile) y N° 36 (MERCOSUR –Bolivia).
- Nota Externa N° 20/08 (SDG CAD). Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional al A.C.E. N° 18. Decisión CMCM N° 25/07.
- Nota Externa N° 106/08 (DGA). Informatización A.C.E. N° 62 (MERCOSUR –Cuba).
- Nota Externa N° 12/09 (SDG CAD). A.C.E. N° 18 Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional.
- Nota Externa N° 13/09 (SDG CAD). A.C.E.18 Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional.
- Nota Externa N° 52/09 (DGA). Acuerdo Preferencial de Comercio entre MERCOSUR y la República de la India.
- Nota Externa N° 79/09 (DGA). Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1.
- Instrucción General N° 1/09 (DGA). Garantías motivo FDOR.
- Circular N° 1/10 AFIP. Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 59 .Quinto Protocolo Adicional .Vigencia.
- Circular N° 3/10 AFIP. Acuerdo de Complementación Económica N° 14.Trigésimo Noveno Protocolo Adicional .Vigencia.
- Circular N° 8/10 AFIP. Acuerdo de Complementación Económica N° 55.Tercer Protocolo Adicional al Apéndice I .Vigencia.
- Circular N° 4/11 AFIP. Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 Décimo Séptimo Protocolo Adicional. Vigencia. MERCOSUR-Bolivia.
- Circular N° 5/11 AFIP. Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1.Décimo Octavo Protocolo Adicional. Vigencia. Argentina-Bolivia.
- Circular N° 7/11 AFIP. ACE N° 58 - Quinto Protocolo Adicional. Vigencia.
- Circular N° 9/11 AFIP. ACE N° 35 MERCOSUR - República de Chile. Quincuagésimo Sexto Protocolo Adicional. Vigencia a partir del 17/03/2011.
- Circular N° 13/11 AFIP. ACE N° 55 - 1º Protocolo Adicional - Vigencia.
- Circular N° 16/11 AFIP. Acuerdo MERCOSUR - Israel. Vigencia.
- Circular N° 1/12 AFIP. Confección del Certificado de Origen correspondiente a productos sujetos a requisitos específicos de origen. Ref. V Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías

- Circular N° 2/12 AFIP. Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1. Vigencia 22° Protocolo Adicional.
- Circular N° 3/13 AFIP. ACE N° 18 - Directiva N° 7/11 CCM. Requisitos Específicos de Origen. Vigencia.
- Circular N° 2/14 AFIP. Acuerdo ARCEYC N° 7. Adhesión de Panamá.
- Circular N° 3/14 AFIP. ACE N° 14 -40° Protocolo Adicional. Vigencia.
- Nota Externa N° 22/09 (DGA). Forma de acreditar la expedición directa de mercaderías desde un país participante de un Acuerdo a otro cuando hubiera mediado tránsito, con o sin trasbordo, o almacenamiento temporal por países no participantes del Acuerdo.

Normas relacionadas

- Nota Externa N° 17/06 (SDG CAD). Protocolo Adicional al ACE N° 35, XI Protocolo Adicional al ACE N° 36 y VII Protocolo Adicional al ACE 45. Vigencia.
- Nota Externa 13/08 (SDG CAD). ACE N° 6 -Aplicación de preferencias porcentuales en base a la diferencia de tributación de los derechos de importación extrazona.

5.2. - RÉGIMEN DE ORIGEN NO PREFERENCIAL.

5.2.1. Normativa General:

- Resolución N° 763/96 (MEOySP) y su modificatoria Resolución N° 381/96 (MEOySP). Procedimiento a aplicar para el trámite del despacho en destinaciones definitivas de importación para consumo.
- Instrucción General N° 53/02 (SDG LTA) modificada por la Nota Externa N° 3/07 (DGA). Origen no preferencial. Resolución N° 763/96 (MEOySP). Requisitos.
- Instrucción General N° 4/09 (SDG TLA). Régimen de Origen No Preferencial. Datos de la posición arancelaria, y el mismo no se corresponda con el resto de la documentación aduanera exigible, no resultará motivo suficiente para invalidar dicho documento.
- Resolución General N° 2793 AFIP. Destinaciones de Importación. Documentación complementaria.
- Nota Externa N° 22/09 (DGA). Forma de acreditar la expedición directa de mercaderías desde un país participante de un Acuerdo a otro cuando hubiera

mediado tránsito, con o sin trasbordo, o almacenamiento temporal por países no participantes del Acuerdo.

- Instrucción General N° 65/02 (SDG LTA). Presentación de Certificado de Origen. Dumping. Zona Franca o Zona Primaria Aduanera. Código de Ventaja
- Instrucción N° 6/98 (SDG LTA). Suspensión del endoso de los Certificados de Origen.
- Resolución N° 1315/99 (MEOySP) y su modificatoria Resolución N° 1110/00 (ME). Mercaderías provenientes de zonas francas radicadas en el país. Procedimiento.

5.2.2. Otras normativas aplicables.

- Resolución N° 437/07 (MEyP). Proceso de verificación de origen no preferencial.
- Resolución N° 554/99 (SICyM). Calzados. (Importación). Certificado de Origen.
- Instrucción N° 93/99 DE TEIM. Certificado de origen. Calzado.

GLOSAS

En relación al Punto 3. PROHIBICIONES cabe destacar que las “Mercaderías específicas” están consignadas a título meramente enunciativo, pudiendo encontrarse más mercaderías sujetas a prohibiciones. Asimismo, se acordó que las mercaderías enunciadas se detallen en orden alfabético para una mejor ubicación de las mismas.

Comentario sintético de las normas en discusión que determinan la inclusión o exclusión del listado. Dificultades planteadas por conflictos normativos.

- Instrucción Conjunta N° 2/12 DGA (SDG OAI): Implementación Iniciativa de Seguridad de Tránsito en la Frontera Norte de la República Argentina. Se encontraría sin efecto por agotamiento de objeto, desde la obligatoriedad en todas las jurisdicciones.
- A partir de la obligatoriedad de la Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (Resolución General N° 2889 y su modificatoria Resolución General N° 3454) -cuyo cronograma indica que será de aplicación obligatoria para todos los corredores a partir del 19 de agosto de 2014-, se entiende que se deja sin efecto la Resolución

200/84 (ANA) y sus modificatorias. En consecuencia, sólo quedará vigente para las operaciones excluidas del ISTA.

- Se propone revisar la Resolución General N° 231, Resolución General N° 3599, sus modificatorias y complementarias.
- Se propone derogar la Instrucción General N° 3/2000. Sistema de Alerta. Asimismo se opinó que dicha instrucción general no se encontraría vigente, sino que estaría subsumida en la Resolución General N° 2216.
- Se sugiere actualizar el texto de la Resolución General N° 2146.
- Instrucción N° 14/98 (DI TECN): Certificado de Origen - Criterios Clasificatorios diferentes entre Estados Parte. No corresponde su inclusión.
- Se propone dejar sin efecto la Nota Externa N° 25/07 (SDG CAD) porque el procedimiento indicado regía hasta la vigencia de la Nota Externa N° 12/09 (DV CUPO).
- Se propone derogar la Instrucción General N° 29/01 (SDGLTA) (DV ORCO): Certificados de Origen (Importación). ACE 1 ex CAUCE, deberán cumplir los requisitos del ACE 18 MERCOSUR.
- Se sugiere agregar a Ecuador en la Circular N° 12/11 AFIP. Pretensión de informatizar los acuerdos.
- Se propone derogar la Instrucción N° 2/99 (DGA) y la Instrucción N° 20/98 (DI TECN) por encontrarse subsumidas en la Instrucción General N° 9/99 (DGA).
- Se propone dejar sin efecto la Nota Externa N° 25/07 (SDG CAD) porque el procedimiento indicado regía hasta el dictado de la Nota Externa N° 12/09 (SDG CAD).

- Se propone dejar sin efecto el Aviso N° 18/95 (ANA): Instructivo - casos en que habrá de exigirse certificado de origen MERCOSUR.
- Se propone dejar sin efecto la Circular Telex N° 1685/96 (ANA): Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 35 (MERCOSUR-CHILE) (Importación). Aplicación. Normas de Origen.
- Se propone dejar sin efecto el Aviso N° 53/95 (ANA): MERCOSUR. Productos con requisitos de origen para su importación, toda vez que se aplica el régimen de origen MERCOSUR vigente (Nota Externa N° 6/06).
- Se propone derogar la Instrucción General N° 29/2001 (SDGLTA) (DV ORCO): Certificados de Origen (Importación). ACE 1 ex CAUCE, deberán cumplir los requisitos del ACE 18 MERCOSUR.
- Instrucción N° 76/00 DGA (SDG LTA): Certificado de Origen ACE 18 Y ACE 35 - Régimen de Garantías. Si bien para el caso de MERCOSUR se hace referencia a normativa no vigente, la norma aplicable actualmente (XLIV Protocolo Adicional al ACE 18, Nota Externa 6/2006) contempla idéntico procedimiento.
- Instrucción N° 14/98 (DI TECN): Certificado de Origen - Criterios Clasificatorios diferentes entre Estados Parte. No corresponde su inclusión. Si bien se hace referencia a normativa no vigente, la norma aplicable actualmente (XLIV Protocolo Adicional al ACE 18, Nota Externa 6/2006) contempla idéntico procedimiento. (Agregado DV CUPO).
- Instrucción General N° 2/09 (SDG CAD): Instrucción INTERNA (No corresponde su inclusión).